



14 DIC 2012

PROYECTO DE ORDENANZA N°

264-12

DESCRIPCION SINTETICA: "MODIFICAR ORDENANZA 1925-CM-09 CREAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES"

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 1925-CM-09 - Crear el Consejo Municipal de Adultos Mayores.

FUNDAMENTOS

En la sesión del día 18 de junio de 2009, según consta en el Acta N° 931/09, se aprobó la Ordenanza 1925-CM-09, por la cual se creó el Consejo Municipal de Adultos Mayores.

Además de sus objetivos y funcionamiento, se estableció en el artículo 4° la conformación del mismo. Dicha conformación establecía la participación de tan solo 5 organizaciones sociales y civiles, no gubernamentales.

Hoy en día queda de manifiesto que la participación y compromiso en las reuniones de las asociaciones, en este consejo, merece un incremento en el número de las mismas; como así también reconocer el acierto de haber incorporado funcionarios provinciales y nacionales, dado los aportes informativos y de ejecución que brindan, como han sido los "clubes de día" y los "hogares sustitutos".

Estamos seguros que elevar la suma de participación de las asociaciones, va a mejorar directamente el funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos por los cuales se creó dicho consejo.

Es por ello, que desde el seno del Consejo Municipal de Adultos Mayores, se solicitó a este cuerpo deliberante realizar las modificaciones necesarias para que el consejo pueda seguir sesionando y avanzando en pos de atender y orientar a los ancianos que se encuentran en situación de vulnerabilidad y brindarles asistencia psicológica, social y jurídica, además de promover la difusión de los derechos del adulto mayor.

AUTORES: Concejales Alfredo Martín, Carlos Valeri y Diego Benítez (Frente Grande)

Arq. CARLOS VALERI
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Dr. DIEGO BENÍTEZ
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

PROF. ALFREDO MARTÍN
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Consejo Municipal de Adultos Mayores.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal



El proyecto original N° con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de junio de , según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 4º de la Ordenanza 1925-CM-09, el que quedará de la siguiente manera:

“Art. 4º) El Consejo Municipal de Adultos Mayores estará integrado por:

- a) Tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal: uno (1) por la Secretaría de Desarrollo Social, uno (1) por la Dirección de Gestión Previsional y uno (1) por la oficina de Gestión del Discapacitado.
- b) Dos (2) representantes del Departamento Deliberante Municipal a designar por dicho cuerpo.
- c) Tres (3) representantes por el Poder Ejecutivo Provincial: uno (1) por el área de Salud Pública, uno (1) por el Ministerio de Familia y uno (1) por el Consejo Provincial para las personas con discapacidad.
- d) Tres (3) representantes por el Poder Ejecutivo Nacional: uno (1) por el Ministerio de Desarrollo Social, uno (1) por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) y uno (1) por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
- e) Nueve (9) representantes de entidades civiles y/u organizaciones no gubernamentales que trabajen en relación a los adultos mayores y estén inscriptos en el Registro municipal de Organizaciones No Gubernamentales. Para su designación el Departamento Ejecutivo Municipal convocará a todas las ONG's inscriptas a participar de la elección, siendo la misma reglamentada con la convocatoria.

Art. 2º) Se aprueba el texto ordenado de la Ordenanza 1925-CM-09, que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal



ANEXO I
TEXTO ORDENANZA N° 1925-CM-09

DESCRIPCION SINTETICA: CREAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal

Ley 4332 de la Provincia Del Chubut "Promoción y Protección integral de la Tercera Edad"

Ordenanza 9124, Partido de General Pueyrredón, Creación del Consejo Asesor de la Tercera Edad

Ordenanza 2752/90, Municipalidad de 9 de Julio, Creación del Consejo Asesor de la Tercera Edad.

Ordenanza 7065/07, Partido de San Nicolás, Creación del Consejo de Adultos Mayores.

Ordenanza 5058/08, Municipalidad de Caleta Olivia, Creación del Consejo del Adulto Mayor.

Ordenanza 5507/08, Municipalidad de Río Gallegos, Creación del Consejo Municipal del Adulto Mayor.

FUNDAMENTOS

El envejecimiento es un proceso progresivo natural del ser humano, que cada persona experimenta con diferente intensidad.

En la actualidad, es difícil establecer el comienzo de esta etapa de la vida en función exclusiva de la edad, debido a la creciente longevidad que se observa en las sociedades occidentales.

No obstante, se considera que una persona es anciana a partir de los 65 años, reservando el término de muy anciano para las que superan los 80. En Europa aproximadamente el 15% de la población está constituida por personas mayores de 65 años.

Las personas que llegan a una cierta edad se enfrentan a problemas físicos, psíquicos y sociales que derivan de cambios biológicos propios de la edad, y que condicionan, a veces de manera muy estricta, la capacidad para llevar a cabo diferentes actos simples de la vida cotidiana.

Son los adultos mayores el sector de la población más vulnerable, y en muchos casos viven en situación de pobreza, maltrato y abandono, lo que acrecienta su desprotección.

Por esto es necesario crear el Consejo Municipal de Adultos Mayores, con la intención de atender y orientar a los ancianos que se encuentran en esta situación y brindarles asistencia psicológica, social y jurídica, además de promover la difusión de los derechos del adulto mayor.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal



Este Consejo Municipal de Adultos Mayores se centralizará en evacuar toda la problemática de los adultos mayores, como así también crear un ámbito activo y constante para el bienestar de esta parte de la sociedad que son importantes transmisores y hacedores de nuestro patrimonio material y cultural y los verdaderos protagonistas de la historia de la cual la sociedad se debe nutrir para proyectar el futuro.

Para ello es necesario trabajar mancomunadamente con las instituciones nacionales de acuerdo al establecido Plan Gerontológico Nacional. Le tenemos que sumar una correcta planificación que abarque los aspectos sociales, jurídicos previsionales, como así también habitacionales y de recreación.

Si bien es una responsabilidad nacional también lo es de nuestra sociedad, ya que nos encontramos con el contacto cotidiano de nuestros adultos mayores de San Carlos de Bariloche.

Deberá ser tarea de este Consejo Municipal Adultos Mayores compilar un registro de todos los geriátricos de la ciudad a fin de fiscalizar su funcionamiento, no solamente como un centro con fines de lucro, sino que estén dados todos los requisitos para la óptima calidad de vida de los internados.

También crear un ámbito de órgano consultivo con todos los centros de jubilados y organizaciones de adultos mayores, a fin de exponer ideas para la contención de esta población.

Trazar un Plan Gerontológico, a fin de crear centros de día, centros recreativos y para ello sería necesario realizar distintos convenios con instituciones, universidades, etc., para la capacitación como así también pasantías de los estudiantes de los mismos.

Es necesaria la estimulación de los adultos mayores a participar de la vida social en plenitud, recuperando o fortaleciendo sus posibilidades como se merecen y ser parte activa de esta ciudad.

AUTORES: Concejales Silvia Paz y Alfredo Martín (FG – FPV).

INICIATIVA: Legisladora Beatriz Contreras.

El proyecto original N° 190/08, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 18 de junio de 2009, según consta en el Acta N° 931/09. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se crea el Consejo Municipal de Adultos Mayores en San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) El Consejo Municipal de Adultos Mayores tendrá los siguientes objetivos:

- a) Difundir y promover el ejercicio de los derechos de los adultos mayores en el ámbito de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- b) Canalizar orgánicamente la participación de las personas adultas



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal



mayores en la generación y evaluación de políticas específicas para el sector.

- c) Asesorar al Municipio en la materia, funcionando como un órgano consultor.
- d) Integrar activamente al adulto mayor a la vida comunitaria, promoviendo sus aptitudes y capacidades.

Art. 3º) El Consejo Municipal de Adultos Mayores deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Tratar la problemática de los adultos mayores evaluando los programas de interés que posibiliten cambios superadores.
- b) Plantear los casos particulares que se encuentren en alto riesgo social que hayan sido detectados, buscando soluciones integradoras dentro de los marcos socio-económico-culturales de cada situación individual.
- c) Asesorar al titular de la Secretaría de Desarrollo Social en cuanto al funcionamiento de las prestaciones que brinda esta área.
- d) Sugerir y aconsejar sobre las modificaciones que considere convenientes a los sistemas de prestaciones nacionales, provinciales y municipales.
- e) Asesorar en materia de nuevas prestaciones o supresión de las existentes.
- f) Difundir a través de las organizaciones que representan las prestaciones que se brinden, y el modo más eficaz de acceder a las mismas.
- g) Entender en todas las cuestiones que sean sometidas a su consideración.

Art. 4º) El Consejo Municipal de Adultos Mayores estará integrado por:

- f) Tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal: uno (1) por la Secretaría de Desarrollo Social, uno (1) por la Dirección de Gestión Previsional y uno (1) por la oficina de Gestión del Discapacitado.
- g) Dos (2) representantes del Departamento Deliberante Municipal a designar por dicho cuerpo.
- h) Tres (3) representantes por el Poder Ejecutivo Provincial: uno (1) por el área de Salud Pública, uno (1) por el Ministerio de Familia y uno (1) por el Consejo Provincial para las personas con discapacidad.
- i) Tres (3) representantes por el Poder Ejecutivo Nacional: uno (1) por el Ministerio de Desarrollo Social, uno (1) por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) y uno (1) por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
- j) Nueve (9) representantes de entidades civiles y/u organizaciones no gubernamentales que trabajen en relación a los adultos mayores y estén inscriptos en el Registro municipal de Organizaciones No Gubernamentales. Para su designación el Departamento Ejecutivo Municipal convocará a todas las ONG's inscriptas a participar de la elección, siendo la misma reglamentada con la convocatoria.

Art. 5º) El Consejo Municipal de adultos Mayores tendrá como presidente a un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y como Vicepresidente a un representante de las organizaciones de la sociedad civil que convocarán en forma conjunta al Consejo.

Sólo los representantes titulares asignados de acuerdo con lo establecido en el



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal



artículo cuarto, tendrán voz y voto.

- Art. 6º) El Consejo Municipal de Adultos Mayores dictará su propio reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado con el voto afirmativo de los representantes del Estado Municipal.
- Art. 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará las medidas necesarias, incluidas las afectaciones presupuestarias, edilicias y de personal que garanticen el efectivo funcionamiento del Consejo Municipal de Adultos Mayores, comprendidos dentro del marco de la presente ordenanza.
- Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.